

Informe Seguimiento Gestión Comité de Conciliación

SEGUNDO SEMESTRE 2023



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, lo aprobado en el Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2023 y lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022; donde se establece el seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación. La Oficina de Control Interno realiza el seguimiento al desarrollo de las funciones del Comité de Conciliación de la Institución para el periodo comprendido entre julio a diciembre de 2023.

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación establecidas en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y en la Resolución Rectoral No.0952 de 2023 así como las gestiones para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad, durante el segundo semestre del año 2023.

ALCANCE

Seguimiento de las funciones del comité de conciliación de la UCEVA, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2220 de 2022 y la Resolución Rectoral No. 0952 de 2023, correspondiente al segundo semestre del año 2023.

CRITERIOS

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2220 del 30 de junio de 2022, Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.
- Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación

- Resolución Rectoral No. 0952 de 2023 “Por la cual se expide el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Unidad Central del Valle del Cauca y se deroga una disposición”.

METODOLOGIA

Para la realización del informe de Ley sobre el funcionamiento del Comité de conciliación de la Institución, según lista de verificación se realizó trabajo de campo, en donde se acudió al método de verificación de evidencias in situ y el informe presentado por el Secretario Técnico del Comité correspondiente al segundo semestre de 2023; y así presentar las observaciones sujetas a mejora continua.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

De acuerdo con lo reportado y evidenciado en las actas de Comité de Conciliación, la Oficina de Control Interno; verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Ley 2220 de 2022 y la Resolución Rectoral No. 952 de 2022; así:

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Para el periodo julio a diciembre de 2023 los integrantes del Comité se rigen actualmente por el Artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 952 de 2022 “Integrantes del Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación está conformado por los siguientes funcionarios con voz y voto; y serán sus integrantes permanentes:

- a. El Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca o su delegado, quien preside.
- b. Oficina Jurídica – Jefe de Oficina
- c. Vicerrectora Administrativa y Financiera.
- d. Oficina Gestión Humana – Jefe de Oficina

Serán integrantes permanentes con voz, pero sin voto; los siguientes funcionarios.

- a. El jefe de la Oficina de Control Interno.
- b. El Secretario Técnico del Comité.

➤ SESIONES Y VOTACIÓN

En el segundo semestre de 2023, el comité sesionó en 12 ocasiones, cumpliendo con la normatividad vigente, los comités son presididos por el señor Rector con la participación de la Oficina de control interno con voz, pero sin voto. Las convocatorias se realizan dentro de los términos establecidos, las sesiones se desarrollan en las forma, lugar y hora indicada en la convocatoria; conforme lo establecido en la Resolución Rectoral No. 952 de 2023. El resumen de estas sesiones se extrae del “Informe Semestral de Gestión y ejecución del Comité de Conciliación periodo 2023-2.”, socializado el 31 de enero de 2024 elaborado por el secretario del comité.

FECHA DE SESIÓN	NÚMERO DE ACTA	ASUNTOS TRATADOS
11 de julio de 2023	13	<ul style="list-style-type: none"> - Socialización informe apoderados de asuntos judiciales 2023-1 - Revisión de los lineamientos y directrices a seguir para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.
27 de julio de 2023	14	<ul style="list-style-type: none"> - Socialización y aprobación Informe de Gestión 2022. - Continuación de la revisión a los lineamientos o directrices a seguir para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo
18 de agosto de 2023	15	<ul style="list-style-type: none"> - Continuación revisión de los lineamientos o directrices a seguir para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo. - Presentación y aprobación propuesta contratación de servicios profesionales para representación judicial en la controversia contractual entre la UCEVA y DOUGLAS ENRIQUE LORDUY MONTAÑEZ.
31 de agosto de 2023	16	<ul style="list-style-type: none"> - Continuación revisión de los lineamientos o directrices a seguir para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo. - Modificación al plan de acción anual del comité.

FECHA DE SESIÓN	NÚMERO DE ACTA	ASUNTOS TRATADOS
22 de septiembre de 2023	17	- Aprobación Resolución Rectoral "Por el cual se actualizan las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo y se deroga la resolución rectoral 198 de 2020."
26 de septiembre de 2023	18	- Discusión sobre los lineamientos o directrices a seguir para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo. - Consideraciones sobre acciones para la prevención del daño antijurídico (análisis de jurisprudencia y fallos de interés aplicables a la UCEVA)
22 de octubre de 2023	19	Continuación discusión de los lineamientos o directrices a seguir para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo. - Consideraciones sobre acciones para la prevención del daño antijurídico (análisis de jurisprudencia y fallos de interés aplicables a la UCEVA)
26 de octubre de 2023	20	- Socialización de audiencia de conciliación celebrada entre la UCEVA (convocante) y el Departamento para la Prosperidad Social DPS (convocado). - Consideraciones sobre acciones para la prevención del daño antijurídico (análisis de jurisprudencia y fallos de interés aplicables a la UCEVA)
17 de noviembre de 2023	21	- Discusión formulación política de prevención del daño antijurídico 2024-2026.
29 de noviembre de 2023	22	- Discusión formulación política de prevención del daño antijurídico 2024-2026.
14 de diciembre de 2023	23	- Discusión formulación política de prevención del daño antijurídico 2024-2026. - Socialización informe de apoderados internos y externos.
19 de diciembre 2023	24	- Aprobación política de prevención del daño antijurídico 2024-2026. - Evaluación abogados externos. - Revisión del procedimiento para la evaluación de abogados externos.

Fuente. Informe Gestión del Comité de Conciliación segundo semestre 2023 presentado por el Secretario Técnico del Comité

FUNCIONES DEL COMITÉ

Se evidenció el cumplimiento de las funciones del Comité conforme lo establecido en la Resolución Rectoral No. 0952 de 2023; como son:

✓ Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico; La Política de Prevención del Daño Antijurídico Institucional se discutió y aprobó en la sesión 24 del Comité; la cual tendrá una vigencia del 2024 al 2026.

✓ Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad. Las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad se encuentran incluidas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

✓ Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente para determinar: - Las causas generadoras de los conflictos; Para la actualización de la política de daño antijurídico, se han analizado las causas y sub causas generadoras de conflictos; con el fin de tener insumos para la actualización de la Política como quedó en las memorias de dicha política.

- El índice de condenas; para el segundo semestre de 2023, la Institución no fue objeto de condenas.

- Los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; En el segundo semestre de 2023, no hubo condenas.

- Las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos. En el segundo semestre de 2023, no hubo condenas

✓ Fijar directrices institucionales para Mecanismos de arreglo directo. Mediante la Resolución Rectoral No. 198 de 2020, se tienen establecidas las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación. Conforme al Plan de Acción para la vigencia 2023 se tiene proyectado en el segundo semestre realizar la actualización de estas directrices.

✓ Determinar la procedencia de la Conciliación de conformidad con los asuntos tratados en las sesiones ordinarias y la información aportada por parte de la Oficina Jurídica, en el

periodo comprendido entre el 1 de julio al 30 de diciembre del presente año no se recibieron solicitudes de conciliación extrajudicial ni se celebraron audiencias ante el Ministerio Público.

De acuerdo al informe de gestión presentado por el Secretario del Comité se destaca lo siguiente:

La institución actuó en calidad de convocante en la siguiente controversia.

CONVOCANTE: DOUGLAS ENRIQUE LORDUY MONTAÑEZ
CONVOCADO: UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA.
DESPACHO: PROCURADURÍA 60 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
RADICACIÓN: E-2022- 497432
DECISIÓN: NO ACUERDO CONCILIATORIO

Los procesos judiciales en los que la Institución es demandado, su estado es:

Demandante: PAULA ANDREA LOZANO PULIDO
Radicado: 76111333300220200010700
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento de Derecho
Juzgado Primera Instancia: Juzgado Segundo Administrativo de Buga.
Tribunal Segunda Instancia: Tribunal Administrativo del Valle.
Estado: A espera de fallo de segunda instancia y revocatoria de fallo de primera instancia.

Demandante: GUILLEM FREDERICK SOLO URIBE
Radicado: 2023-00067-00
Medio de Control: Nulidad Simple
Juzgado Primera Instancia: Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Guadalajara de Buga
Estado: Demanda contestada por la UCEVA.

Demandante: DOUGLAS ENRIQUE LORDUY MONTAÑEZ
Radicado: 2023-00067-00
Medio de Control: Controversias Contractuales
Juzgado Primera Instancia: Juzgado Cuarto Administrativo de Guadalajara de Buga
Estado: Demanda admitida por el juzgado de conocimiento y contestada por la UCEVA.

La Institución presenta un caso en calidad de demandante; el cual su estado es:

Demandante: UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

Radicado: 15001233300020230043700.

Medio de Control: Controversias Contractuales

Juzgado Primera Instancia: Tribunal Administrativo de Tunja.

Estado: Demanda radicada y a espera de ser admitida por el juzgado de conocimiento.

✓ Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal.

De conformidad con los asuntos tratados en las sesiones ordinarias y la información aportada por parte de la Oficina Jurídica, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2023, no se recibieron solicitudes de conciliación extrajudicial ni se celebraron audiencias ante el Ministerio Público.

✓ Evaluar los procesos que hayan fallados en contra de la Institución con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.

En el transcurso del año 2023 no se han proferido fallos en contra de la institución y que se encuentren ejecutoriados.

✓ Determinar la procedencia o no de llamamiento en garantía con fines de repetición. De conformidad con el procedimiento de ACCIONES DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN, código GAD-GJUR-D003, el periodo 2023-1 no se presentaron estudios sobre la viabilidad de realizar llamamiento en garantía por parte de los apoderados de los diferentes asuntos, y/o de la Oficina Jurídica.

✓ Definir los criterios para Selección de abogados externos. Actualmente se tiene adoptado el procedimiento CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS CÓDIGO: GAD-GJUR-D-004, versión 1; el cual se encuentra la aplicativo ISOLUCION. En la sesión No. 24 del comité uno de los puntos a tratar fue el de la evaluación de los abogados externos presentada por al jefe de la oficina jurídica.

- ✓ Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité La secretaria técnica del Comité es ejercida por el funcionario Juan Sebastián Murillo Delgado de profesión Abogado.

- ✓ Dictar su propio Reglamento. Conforme a las revisiones realizadas y atemperándose a las normas externas, se han realizado las actualizaciones del reglamento y actualmente se rige por la Resolución Rectoral No. 952 del 05 de junio de 2023.

- ✓ Autorizar que los conflictos suscitados entre las entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con los asuntos tratados en las sesiones ordinarias y la información aportada por parte de la Oficina Jurídica, en el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre del año 2023, no se recibieron o presentaron asuntos litigiosos con otra entidad de derecho público.

- ✓ Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios. De conformidad con los asuntos tratados en las sesiones ordinarias y la información aportada por parte de la Oficina Jurídica, en el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre del año 2023, no se celebraron acuerdos conciliatorios ni se celebraron audiencias ante el Ministerio Público.

SECRETARIA TÉCNICA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1220 de 2022 y la Resolución Rectoral No.952 de 2023. Las funciones del secretario técnico del Comité de Conciliación fueron realizadas para el periodo revisado.

INDICADORES DE GESTIÓN

La Institución adoptó la metodología para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención de Daño Antijurídico, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, entidad adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. La secretaria técnica presentó la ficha técnica de indicadores de gestión del Comité donde evalúa donde

realiza el seguimiento; sin embargo, no se tiene identificados los indicadores para las acciones de la Política de Prevención de Daño Antijurídico

FICHA TÉCNICA DE INDICADORES DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN												
Nombre del indicador	Descripción General	Fuente de Información	Periodicidad	Año Inicial de serie Histórica	Objetivo	Metodología de cálculo	Formula de cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Metas	Marco Temporal	Reporte o Resultado
Ahoro Patrimonial estimado por conciliaciones extra judiciales	se identifica como la diferencia del valor del que se proyecta en las pretensiones con el valor pactado con la contraparte en razón a una conciliación que busca evitar el litigio.	Oficina Jurídica/Comité de Conciliación	Semestral en razón a los informes de control interno y secretaria del comité.	2023	determinar el ahorro patrimonial que se logra con ocasión de los acuerdos conciliatorios extrajudiciales aprobados por la jurisdicción.	para determinar el valor que se ahora se requiere dividir el valor total de la proyección de pretensión sobre el valor de la conciliación extra judicial realizada, la diferencia será el valor ahorrado ante la condena.	Total del valor de las Pretensiones/ Valor pactado en la conciliación extrajudicial (realizar esta fórmula con cada proceso y sumar la totalidad de los resultados)	Numero	No aplica	No aplica	del 1 de julio al 19 de diciembre de la vigencia 2023	EN EL PERIODO EVALUADO NO SE CELEBRARON ACUERDOS CONCILIATORIOS EN SEDE GUBERNATIVA
Ahoro Patrimonial estimado por conciliaciones judiciales	se denomina como la diferencia del valor del que se proyecta en una condena con el valor pactado con el demandante en razón a una etapa conciliatoria en un proceso judicial previo a sentencia.	Oficina Jurídica/Comité de Conciliación	Semestral en razón a los informes de control interno y secretaria del comité.	2023	determinar el ahorro patrimonial que se logra con ocasión de los acuerdos conciliatorios aprobados en procesos judiciales.	para determinar el valor que se ahora se requiere dividir el valor total de la pretensión en la demanda sobre la conciliación realizada en la mismas, la diferencia será el valor ahorrado ante la condena.	Total del valor de las Pretensiones/ Valor pactado en la conciliación (realizar esta fórmula con cada proceso y sumar la totalidad de los resultados)	Numero	No aplica	No aplica	del 1 de julio al 19 de diciembre de la vigencia 2023	EN EL PERIODO EVALUADO NO SE CELEBRARON ACUERDOS CONCILIATORIOS EN SEDE JUDICIAL
Uso de las conciliaciones extrajudiciales para la disminución de la litigiosidad	se describe como el mecanismo alternativo de solución de conflictos que busca evitar el tanto el litigio como los gastos del proceso	Oficina Jurídica/Comité de Conciliación	Semestral en razón a los informes de control interno y secretaria del comité.	2023	determinar la eficacia de la conciliación extrajudicial reflejada en la disminución de procesos en contra de la entidad	para determinar la eficacia de las conciliación extrajudiciales autorizadas por el comité se requiere dividir el número de solicitudes de conciliaciones extrajudiciales presentadas al comité de conciliación sobre las conciliaciones extrajudiciales exitosas previa admisión de la demanda durante la vigencia	Numero total de conciliaciones extrajudiciales solicitadas al comité de conciliación y defensa judicial /Numero total de conciliaciones extrajudiciales previas a proceso judicial realizadas (realizar esta fórmula con cada proceso y sumar la totalidad de los resultados)	Numero	No aplica	No aplica	del 1 de julio al 19 de diciembre de la vigencia 2023	EN EL PERIODO EVALUADO NO SE CELEBRARON ACUERDOS CONCILIATORIOS
Uso de las conciliaciones para la disminución de condenas de primera instancia en contra de la entidad	se describe como el mecanismo alternativo de solución de conflictos que busca evitar los gastos del proceso o la condena por sentencia judicial durante el proceso judicial	Oficina Jurídica/Comité de Conciliación	Semestral en razón a los informes de control interno y secretaria del comité.	2023	determinar la eficacia de la conciliación reflejada en la disminución de condenas en contra de la entidad	para determinar la eficacia de las conciliación judiciales autorizadas por el comité se requiere dividir el número de solicitudes de conciliaciones judiciales presentadas al comité de conciliación sobre las conciliaciones judiciales exitosas previo fallo de primera instancia	Numero de Conciliaciones judiciales solicitadas al comité de conciliación y defensa judicial / Numero total de conciliaciones judiciales realizadas (realizar esta fórmula con cada proceso y sumar la totalidad de los resultados)	Numero	No aplica	No aplica	del 1 de julio al 19 de diciembre de la vigencia 2023	EN EL PERIODO EVALUADO NO SE CELEBRARON ACUERDOS CONCILIATORIOS
Uso de las Acciones de Repetición en defensa de los intereses de la institución	se describe como la acción tendiente a evaluar la posibilidad de ejercer acción de repetición contra los sujetos responsables de irregularidades que ocasionaron fallos condenatorios contra la entidad	Oficina Jurídica/Comité de Conciliación	Semestral en razón a los informes de control interno y secretaria del comité.	2023	determinar la efectividad de la gestión del comité de conciliación y defensa judicial ante la evaluación de posibles acciones de repetición de la entidad por fallos contra la institución	para determina la efectividad al momento de evaluar la posibilidad de ejercer la acción de repetición se requiere dividir el número de fallos ejecutoriados que condenan a la entidad al pago por procesos judiciales con el número de evaluaciones sobre la posibilidad de ejercer la acción de repetición contra el causante de la demanda.	Numero de Fallos ejecutoriados / Numero de evaluaciones para acciones de repetición realizadas por el comité de conciliación	Numero	No aplica	No aplica	del 1 de julio al 19 de diciembre de la vigencia 2023	EN EL PERIODO EVALUADO LA INSTITUCIÓN NO FUE CONDENADA A PAGO EN PROCESO JUDICIAL NI RECIBÓ FALLO DESFAVORABLE QUE COMPROMETIÓ LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD

Fuente. Informe Gestión del Comité de Conciliación segundo semestre 2023 presentado por el Secretario Técnico del Comité

ACCIÓN DE REPETICIÓN

De acuerdo con lo informado por el Secretario Técnico del Comité, no hubo ninguna acción de repetición para el segundo semestre del 2023.

PUBLICACIÓN

La Institución para el segundo semestre de 2023, no realizó conciliación; por lo anterior no hubo necesidad de realizar publicaciones.

CONCLUSIÓN

El Comité de Conciliación, durante el segundo semestre del 2023, ha cumplido con sus funciones legales y reglamentarias. No se han realizado estudios en materia de acciones de repetición y llamamientos en garantía con fines de repetición, porque en el período revisado no se han presentado casos para el análisis.



STELLA COLONIA NEIRA
JEFE OFICINA CONTROL INTERNO